

ORDENANZA N°10868/2006.-
EXPTE.N° 2371/2005-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 2746/2005 remitido por el Departamento Ejecutivo, Caratulado: "Secretaría de Planeamiento s/cesión de fracción de terreno - Venturini Mariana", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento Municipal se encuentra abocada a dar continuidad a algunas calles que son fundamentales para el enlace de los distintos barrios de la ciudad.

Que entre los casos de inmuebles que obstaculizan la continuidad de calles, se encuentra el inmueble propiedad de Mariana Constance Venturini, ubicado en esta ciudad, planta urbana, sección 7ª, Manzana N° 786, Parcela N° 50, Partida N°51.277, el que por su ubicación ha impedido la constitución de dos calles correspondientes al Barrio Molinari del "Programa Gualaguaychú Mil Viviendas", hacia el sur hasta calle Inocencio Furques.

Que la Señora Mariana Constance Venturini es de estado civil soltera, de nacionalidad canadiense y titular del inmueble descrito por escritura de compra venta N°13, celebrada el día 17 de mayo de 1996, pasada por ante el Escribano Roberto L. Alazard, obrante al folio N° 33 del Protocolo Notarial N° 1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble local en la matrícula N° 112.002, Sección Dominio Urbano.

Que el Departamento Ejecutivo, en fecha 31 de mayo de 2005 suscribió convenio de donación de inmuebles para apertura de calles, con la Señora Mariana Constance Venturini, comprometiéndose a condonar las deudas a esa fecha en concepto de Tasa de Obras Sanitarias

(cuenta N° 19.184) y Tasa General Inmobiliaria (Cuenta N° 21.190) y a cancelar el monto que la donataria debe aportar al fondo de promoción urbana de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 7° de la Ordenanza N° 10.499/01.

Que mediante Ordenanza N° 10810/2005, sancionada en fecha 5 de agosto de 2005, este Honorable Concejo Deliberante homologó el referido convenio.

Que a fin de formalizar e inscribir la donación y consiguiente titularidad del inmueble a favor de la Municipalidad, corresponde dar cumplimiento al artículo 1810 del Código Civil, aceptando la donación de los inmuebles referenciados en el convenio.

ORDENANZA N°10868/2006.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- ACEPTASE en los términos del artículo 1810 del Código Civil, la donación de los inmuebles que a continuación se indican, efectuada por la Señora Mariana Constance Venturini, M.I. N° 92.483.320, canadiense, de estado civil soltera, a la Municipalidad de Gualeguaychú.

1°) Inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, Sección 7ª, Manzana N° 786, Parcela N° 50, Partida N° 51.277 de 13 metros de ancho, continuación de calle Palavecino, con una superficie de 559,91 m² (quinientos cincuenta y nueve metros con noventa y un centímetros cuadrados) con los siguientes límites y linderos: **NORTE**: linda con calle Palavecino, mediante línea recta al N 84° 28´E de 13,00 metros. **ESTE**: linda con Mariana C. Venturini, mediante línea recta al S 5° 32´E de

43,08 metros. **SUR:** linda con calle I. Furques, mediante línea recta al S 84° 32' O de 13,00 metros y **OESTE:** linda con Mariana C. Venturini, mediante línea recta al N 5° 32' O de 43,06 metros. El inmueble en su mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local en la matrícula N° 112.002, Sección Dominio Urbano.

2º) Un inmueble sito en el Departamento Gualedguaychú, ciudad de Gualedguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana N° 786, Parcela N° 50, Partida N° 51.277 de 13 metros de ancho, para ser destinado al uso de la calle pública, continuación de la primera calle en sentido norte-sur del Barrio Molinari -Plan Mil Viviendas, con una superficie de 559,26 m² (quinientos cincuenta y nueve metros con veintiséis centímetros cuadrados) siendo sus límites y linderos los que a continuación se detallan: NORTE: Linda con calle Pública, mediante línea recta al N 84° 28' E de 13,00 metros . ESTE: linda con Mariana C. Venturini, mediante línea recta al S 5° 32' E de 43,03 metros. SUR:linda con calle I Furques, mediante línea recta al S. 84° 32' O de 13,00 metros y OESTE:linda con Mariana C.Venturini, mediante línea recta al N 5° 32' O de 43,01 metros. El inmueble en

ORDENANZA N°10868/2006.-

su mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local en la matrícula N° 112.002, Sección Dominio Urbano.

ART.2º.- POR Dirección de Asuntos Legales, procédase a inscribir los inmuebles donados mediante el trámite administrativo previsto en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.3º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de marzo de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.